

## LINEAMIENTOS DEL ÁREA DEPORTIVA DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

### Objetivo:

El presente documento tiene por objeto dar a conocer las normas que deben ser observadas por parte de los trabajadores del Organismo, así como de los familiares y/o invitados de éstos que ingresen a las instalaciones deportivas (en lo subsecuente Áreas Deportivas) con que cuenta Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA).

Las Áreas Deportivas son para el uso de los trabajadores, familiares y /o invitados.

La presencia de familiares y/o invitados implica forzosamente que estén acompañados del trabajador de ASA que los ha convocado.

### Áreas Deportivas:

Se entiende por Áreas Deportivas el (los) local (es) destinados a la práctica de actividades deportivas; las constituyen las siguientes:

- Cancha de tenis,
- Cancha de futbol (pasto)
- Cancha de futbol de salón,
- Cancha de frontón,
- Cancha de baloncesto,
- Cancha de voleibol,
- Gimnasio y
- las demás que se agreguen.

### Lineamientos:

1. La Gerencia de Desarrollo e Integración de Recursos Humanos presentará a la Subdirección de Administración para su aprobación y difusión, la propuesta anual, semestral, trimestral o mensual del calendario de actividades deportivas y torneos a desarrollar, para tal efecto dará a conocer a los usuarios las Bases y Convocatoria respectiva.
2. El trabajador, sus familiares y/o invitados deben observar conductas correctas durante toda su estancia en las Áreas Deportivas; queda prohibido fumar y/o consumir bebidas alcohólicas.
3. El uso de las Áreas Deportivas estará sujeto a los siguientes horarios:

De lunes a viernes de las 07:00 a 22:00 horas.  
Sábados y domingos de las 07:00 a las 14:00 horas.

LINEAMIENTOS DEL ÁREA DEPORTIVA

Los horarios para actividades deportivas grupales serán solicitados a la Subdirección de Administración, para que a través de la Gerencia de Desarrollo e Integración de Recursos Humanos se otorguen todas las facilidades conforme a las necesidades de los usuarios dándolos a conocer por los medios de comunicación respectivos.

Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VII, Artículo 26 del Reglamento Interior del Trabajo que a la letra preceptúa: "... Las instalaciones deportivas que se tengan en el centro de trabajo, podrán ser utilizadas por los trabajadores, debiendo sujetarse a los horarios que establezcan ASA y el Sindicato..."

La Subdirección de Administración, a través de la Gerencia de Desarrollo e Integración de Recursos Humanos comunicará en forma oportuna los días que no habrá actividades deportivas por necesidades del Organismo.

4. El trabajador que desee utilizar las Áreas Deportivas en un día y horario específico en el cual no existan actividades deportivas grupales lo podrá realizar libremente o solicitar su apartado dando únicamente su nombre y área de adscripción de forma directa a la Subdirección de Administración y/o Gerencia de Desarrollo e Integración de Recursos Humanos o realizarlo a través del correo electrónico [canchas@asa.gob.mx](mailto:canchas@asa.gob.mx).

El trabajador que no haga el apartado de las Áreas Deportivas, podrá acceder y hacer uso de las mismas, respetando la prioridad del apartado mencionado.

5. En el uso del Gimnasio, además de lo regulado en el presente documento, se establece lo siguiente:
  - a) El trabajador, sus familiares y/o invitados deberán registrarse en el formato de uso de instalaciones que se colocará en la entrada del Gimnasio.
  - b) Por motivos de seguridad, está prohibido el acceso a menores de 15 años de edad.
  - c) El trabajador, sus familiares y/o invitados deberán de portar la vestimenta y calzado adecuados a la actividad que corresponda, para una estancia segura y un uso correcto de los aparatos e instrumentos que se encuentran en el mismo.
6. El trabajador que desee utilizar las Áreas Deportivas, para llevar a cabo convivencias sociales de integración institucional en un día y horario específico, podrá solicitar el apartado a la Subdirección de Administración.
7. El trabajador será responsable del mal uso, pérdida o deterioro que él, sus familiares y/o invitados pudieran causar a las Áreas Deportivas, sus accesorios y/o mobiliario.





## LINEAMIENTOS DEL ÁREA DEPORTIVA

8. El trabajador es el único responsable de la seguridad de los menores de edad, que lo acompañen.
9. Durante su estancia en las Áreas Deportivas, el trabajador deberá conducirse con respeto, hacia sus compañeros de trabajo, el personal que ahí desempeñe sus funciones y hacia cualquier otro usuario, conforme a lo que establece el Capítulo de "OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES", en el Artículo 64 del Reglamento Interior de Trabajo, que señala: *"tratarse recíprocamente, sean sindicalizados o de confianza con el debido respeto y cortesía"*.
10. El trabajador deberá portar la vestimenta y calzado adecuados a la actividad física a desarrollar.
11. El trabajador podrá hacer uso de los materiales deportivos con los que cuente la Subdirección de Administración y/o la Gerencia de Desarrollo e Integración de Recursos Humanos, para tal efecto el préstamo de los materiales será al canje de la credencial que lo acredite como trabajador de ASA.
12. El trabajador deberá conservar en óptimas condiciones los equipos que utilice, al igual que sus familiares y/o invitados y que ASA les proporcione para el buen desempeño de sus actividades deportivas.  
  
Cuando los equipos o instrumentos deportivos que le sean prestados al trabajador se pierdan, se inutilicen o sufran un deterioro por un uso inadecuado o descuido del mismo por parte de los trabajadores, sus familiares y/o invitados, el trabajador deberá de cubrir el costo de la reparación o en su caso de su reposición.
13. El trabajador será responsable del buen uso de las Áreas Deportivas que utilice así como las que utilicen sus familiares y/o invitados. En caso de algún perjuicio que se cause por el uso indebido de las mismas, el trabajador deberá de cubrir el costo de la reparación correspondiente. Asimismo, siempre que los familiares y/o invitados del trabajador hagan uso de las Áreas Deportivas deberá ser en presencia del trabajador.
14. El trabajador será el único responsable del cuidado de sus artículos personales.
15. En caso de cualquier infracción a los presentes Lineamientos y a otras disposiciones normativas de diversos torneos, las cuales forman parte de este documento, ASA podrá prohibir por un tiempo determinado o definitivamente el uso de las instalaciones a un trabajador, sus familiares y/o invitados.
16. Cualquier situación no prevista en estos Lineamientos, será interpretada de acuerdo con la normatividad de ASA en materia laboral.

El presente documento, entrará en vigor al día siguiente de su firma por el Subdirector de Administración del Organismo y el Secretario General del Sindicato, en Oficinas Generales.

Ciudad de México, Distrito Federal, a veinte de junio de dos mil catorce.

**POR AEROPUERTOS Y SERVICIOS  
AUXILIARES**



**LIC. Y P. A. GUSTAVO F. DELGADILLO  
NOVELO  
ENCARGADO DE LA SUBDIRECTOR DE  
ADMINISTRACIÓN**

**POR EL SINDICATO NACIONAL DE  
TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA  
AEROPORTUARIO Y DE SERVICIOS  
SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA  
MEXICANA**



**SR. OCTAVIO SOLÍS MORENO  
SECRETARIO GENERAL EN OFICINAS  
GENERALES**



**LIC. YESSENIA A. VERA CABRERA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE  
RECURSOS HUMANOS**



**SR. ADÁN MARTÍNEZ GARCÍA  
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN**



**C. ARACELI ORTEGA ELORRIAGA  
ENCARGADA DE LA GERENCIA DE  
INTEGRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**